

San Miguel de Tucumán, 4 de Mayo de 2019.

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

VISTO: La necesidad de regular la actividad de los Fiscales Partidarios para los comicios del 09 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Uno de los aspectos vitales de todo proceso electoral es el adecuado funcionamiento de los establecimientos y las mesas receptoras de votos.

Los fiscales deberán, como representantes de los partidos, agrupaciones o frentes, en el cumplimiento de sus tareas, actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias sin interferir en el desempeño de las autoridades de mesa. Su función es controlar y verificar, durante todo el transcurso del acto eleccionario que las disposiciones legales que lo rigen se cumplan en su integridad.

Los fiscales partidarios pueden desempeñarse como Fiscales de mesas y como Fiscales Generales, representando estos en cada mesa de votación a los partidos políticos, agrupaciones o frentes.

En el caso de los primeros la Junta Electoral autoriza, la presencia de dos fiscales, por cada mesa por escuela, estos deberán mostrar una acreditación confeccionada por los partidos, la cual deberá llevar el sello de la Junta Electoral, y que al momento de su intervención no será necesario que esté nominado. Los Fiscales no podrán actuar en forma conjunta, pudiendo ser uno reemplazo del otro, y en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una misma mesa.

En el caso de los Fiscales Generales solo se permitirán uno por partido y uno por escuela habilitada para votación, quienes deberán ser acreditados previamente, en la Honorable Junta Electoral Provincial, mediante un formulario el cual se descargara de la pagina web de la Junta Electoral (www.electoraltucuman.gov.ar), y el mismo contendrá los siguientes datos: Nombre y apellido del fiscal, DNI y establecimiento para

el que fue designado, una vez completado deberá ser presentado en la Junta Electoral Provincial para su verificación y si correspondiere se tendrá por aprobado y sellado.

Por ello se,

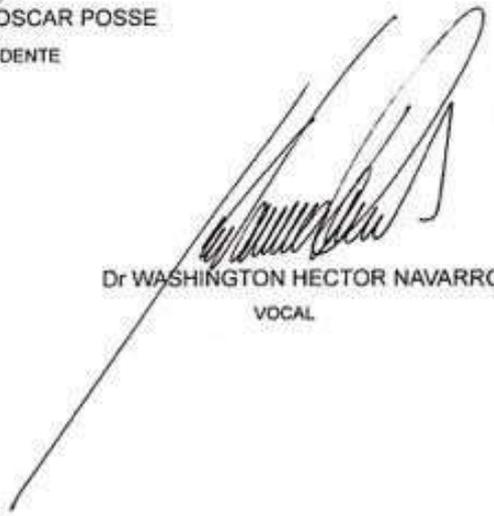
RESUELVE:

I- **DISPONER** que cada partido, agrupación o frente podrá disponer de solo un Fiscal General por establecimiento escolares afectado para los comicios, y hasta dos Fiscales por mesas habilitadas, no pudiendo estos últimos actuar conjuntamente.-

HÁGASE SABER.-


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


Dr WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mi:


Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
Secretario